

Señor

JUEZ DEL CIRCUITO DE MEDELLIN - REPARTO

E.S.D.

ACCIONANTE: WALTER ALEXHI MAZO DUQUE

ACCIONADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Dirección Ejecutiva, Subdirección de Talento Humano.

ASUNTO: ACCION DE TUTELA

WALTER ALEXHI MAZO DUQUE, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de promover ACCIÓN DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000; para que judicialmente se me ampare el derecho constitucional fundamental de petición y de igualdad, que me han sido vulnerados por la Fiscalía General de la Nación, conforme los siguientes;

HECHOS

PRIMERO. La Comisión de Carrera Especial de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en sesiones del 12 y 21 de junio de 2024, aprobaron las condiciones y lineamientos generales de índole técnica, bajo los cuales se desarrollaría el concurso de méritos FGN 2024, y en sesión del 12 de septiembre del mismo año, se aprobó la provisión de 4.000 vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso.

SEGUNDO. Mediante Resolución No 8572 del 15 de octubre de 2024, la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN dio inicio al PROCESO SELECCIÓN FGN-NC-LP-005-2024, cuyo objeto es *“Desarrollar el Concurso de Méritos FGN 2024 para la provisión de algunas vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (FGN), pertenecientes al sistema especial de carrera, en las modalidades de ascenso e ingreso, desde la etapa de inscripciones hasta la conformación y publicación de las listas de elegibles en firme.”*

TERCERO. Mediante las Circulares 0025, 0030, 0032, 0043 y 0046 de 2024, la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a través de la DIRECCIÓN EJECUTIVA, estableció condiciones de selección de los 4.000 cargos a ofertar, excluyó categorías como la de pre pensionado, madre o padre cabeza de familia, personas con enfermedad huérfana, catastrófica o ruinoso y con discapacidad, entre otros (acciones afirmativas). Finalmente, la **Circular 003 del 06 de febrero de 2025 (prueba No. 1)** modificó los criterios de selección de los empleos a ofertar en la convocatoria del Concurso de Méritos FGN, y que estaban definidos en las Circulares No. 025 y 0043, precisando que los criterios de selección de los 4.000 empleos serían:

- A. Empleos en los cuales el servidor se encuentra en situación de pensionable al 31 de diciembre de 2025.
- B. Empleos de Direcciones creadas por mandato legal desde el año 2019 (Unidad Especial, Dirección Especializada contra los Delitos Fiscales, Dirección de Apoyo Territorial, Dirección Especializada contra los Recursos Naturales y Medio Ambiente, Dirección Especializada contra los Delitos Informáticos).
- C. Empleos para los cuales su concurso se declaró desierto en las convocatorias FGN 2021 y FGN 2022.
- D. Empleos que se encuentran en vacancia definitiva, incluidos aquellos provistos bajo la modalidad de encargo.
- E. **Empleos provistos bajo nombramiento en provisionalidad, para lo cual se tendrá en cuenta únicamente las denominaciones de empleo que conforman la oferta pública de empleos de carrera especial (OPECE), preservando la antigüedad de los servidores.**

CUARTO. El día martes 04 de marzo del presente año, a través de correo electrónico fue notificada la Resolución No. 01566 del 03 de marzo de 2025 (**prueba No. 2**) “*Por medio de la cual se identifican los 4000 empleos a proveer mediante Concurso de Méritos FGN 2024 en la Fiscalía General de la Nación*” y en su artículo PRIMERO, discrimina cada uno de los ID a ofertar en el Concurso de Méritos FGN, avizorando que el ID mediante el cual se identifica mi empleo **15546** ubicado en Medellín, se encuentra disponible para Concurso de Méritos.

QUINTO: El pasado 21 de marzo, fue notificada la Resolución 02094 (**prueba No. 3**) “*Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 01566 del 3 de marzo de 2025*” excluyendo a servidores en situación de pensionables al 31 de diciembre de 2025 y con acciones afirmativas; se avizora que mi cargo con **ID 15546** FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS continúa en el listado de los empleos a proveer.

SEXTO: Una vez verificado el aplicativo de ID del proceso de selección de cargos, el cual fue publicado el 28 de marzo de 2025 (**prueba No. 4**), respecto al cargo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS, se tiene lo siguiente:

- Cargos en la planta: 2.130
- Cantidad de cargos ofertados: 450
- Rango de Antigüedad seleccionada para ofertar el cargo: 0 a 0.93 años
- En el # **1355** se identifica el ID de mi denominación de empleo, e indica igualmente que la fecha de ingreso data del 13/01/2025, y que el cargo es ofertado en la columna “*Detalle*” en virtud de la Antigüedad.

Concluyendo de lo anterior, que al momento de realizar la selección de los 4.000 ID para ofertar en el Concurso de Méritos FGN 2024, concretamente el cargo FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS para el **ID 15546**, erróneamente se tuvo en cuenta la antigüedad en el último cargo nombrado en provisionalidad mediante resolución 10312 del 09 de diciembre de 2024 (**prueba No. 5**), cuya posesión se realizó el día 13 de enero de 2025 (**prueba No. 6**), lo que por obvias razones ubicaba mi cargo dentro del rango de antigüedad para ser ofertado, entendiéndose de 0 a 0.93 años, pues para el mes de marzo en que se publicaron las resoluciones 01566 y 02094, supuestamente, y bajo ese entendido, yo solamente llevaba escasos dos meses en la institución.

SÉPTIMO. Ingresé a la Fiscalía General de la Nación el día 01 de julio de 1992 según se puede apreciar en mi certificado laboral (**prueba No. 7**), tiempo durante el cual he desempeñado diferentes cargos, desde Auxiliar Judicial, cargo en el cual inicié, pasando por Asistente de Fiscal, hasta ocupar el cargo de Fiscal Delegado ante Jueces Municipales que ostento actualmente, iniciando en la modalidad de encargo el día 29 de mayo de 2023 y posesionándome en provisionalidad el día 13 de enero de 2025 como ya lo mencioné, lo que significa que no llevo apenas unos meses en la institución, sino por el contrario treinta y dos (32) años y ocho (08) meses al momento en que se expidieron las resoluciones 01566 y 02094, y en que se publicó el aplicativo ID (28 de marzo de 2025) que daba cuenta de los cargos ofertados y los cargos excluidos del concurso por ser pre pensionables, con medidas afirmativas, o porque el rango de antigüedad no estaba dentro del establecido (0 a 0.93 años) para ser ofertados, o lo que es lo mismo, quedaban excluidos quienes llevaran más de un año de antigüedad en la Fiscalía.

OCTAVO: Después de venir encargado como Fiscal Delegado ante Jueces Municipales desde el mes de mayo de 2023, me posesioné en provisionalidad en el mismo cargo el día 13 de enero de 2025 como ya lo he mencionado, día en que se llevó a cabo un número considerable de posesiones en el mismo cargo de Fiscal Local, situación que se repitió en otras tantas oportunidades en las semanas siguientes.

NOVENO. Una vez enterado que mi cargo con el **ID 15546** había salido ofertado en los 4000 empleos a proveer, no dejó de sorprenderme que los ID de otros funcionarios con menos tiempo en la institución, sin medidas afirmativas, y menos pre pensionables, hubieran quedado por fuera de los cargos ofertados, más cuando la circular 003 del día 06 de febrero de 2025 había dejado claro que **la oferta de empleos ya no sería por sorteo**, si no que seguiría otros lineamientos y siempre bajo la premisa de proteger la antigüedad de los servidores, y consecuentemente la memoria institucional.

DÉCIMO. En línea con lo anterior, cabe indicar que en ese momento no se había subido a la plataforma el aplicativo ID por parte de la Fiscalía, que permitió de manera inequívoca saber cuáles ID para el cargo de Fiscal Local estaban cobijados por las medidas mencionadas y que los excluía de ser ofertados, y específicamente los que tenían que ver con el factor antigüedad, pues allí se señalaba puntualmente su fecha de ingreso, lo que determinaba el tiempo en la institución, y consecuentemente, si en razón a ello quedaba dentro del rango para ser ofertado (0 a 0.93 años). Salta de bulto entonces que para este caso, el funcionario que llevara más de un año en la institución salía del grupo de los cargos ofertados.

DUODÉCIMO. Cabe aclarar que los seis servidores a los que hago alusión, no estaban bajo ninguna otra medida que los excluyera de los cargos ofertados, pues solo bajo el criterio de antigüedad fue que salieron de dicho rango.

DÉCIMO TERCERO: Ante la injusticia observada en el criterio objetivo de selección, y que literalmente en el aplicativo ID de la Fiscalía se señaló como “Antigüedad”, el pasado 04 de abril elevé derecho de petición (**prueba No. 8**) al doctor Alejandro Giraldo López, Director Ejecutivo de la Fiscalía General de la Nación, y le señalé puntualmente, entre otras cosas, que mi **ID 15546**, en comparación con los **ID 15422, 15423, 15430, 15524, 15556 y 27166**, había sido valorado con un rasero distinto, y totalmente equivocado, pues mientras a los primeros se les había tenido en cuenta la fecha de ingreso a la institución, a mí se me había tenido en cuenta solo a partir de la fecha en que me posesioné en provisionalidad como Fiscal Local, desconociendo de plano lo reglado en la Circular 003 del 06 de Febrero de 2025 expedida por la misma entidad.

DÉCIMO CUARTO: Invocando el derecho de igualdad, en dicho derecho de petición solicité se me indicara cuál había sido el criterio, motivo, razón y/o argumento de selección del **ID 15546** para ser incluido en la Resolución No. 01566 del 03 de marzo de 2025, ratificada en la Resolución 02094 del 20 de marzo de 2025, que no cumpliera con los mismos criterios, motivos o condiciones de los funcionarios con los **ID 15422, 15423, 15430, 15524, 15556 y 27166**, solicitando consecuentemente además, que se excluyera mi **ID 15546** de los 4000 cargos ofertados.

DÉCIMO QUINTO: En aras de hacer claridad, y como lo resalté en el derecho de petición, explico de manera detallada, incluyendo al suscrito, lo concerniente para cada ID en cuanto a fecha de ingreso a la Fiscalía, fecha de posesión en provisionalidad como Fiscal Local, y condición del ID para efectos del concurso:

Es claro entonces, que para todos los ID relacionados en la tabla y tal y como se puede apreciar en las pruebas, excepto para el mío, la antigüedad fue tomada en cuenta con base en la fecha de ingreso a la Fiscalía en calidad de Asistentes, cuando paradójicamente yo ostento la mayor antigüedad entre los mencionados, pues a quien me sigue en tiempo en la institución le marco una diferencia de más de quince (15) años.

DÉCIMO SEXTO. Como respuesta a mi derecho de petición (**prueba No. 16**), la subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación no hizo más que señalar aspectos técnicos y disposiciones legales sobre el concurso que son de vieja data y de conocimiento amplio por todos los empleados de la entidad, además de tocar el tema de mi propiedad en carrera en el cargo de Asistente de Fiscal II, y la licencia que para ese cargo solicité para posesionarme en provisionalidad en el cargo de Fiscal Local luego de estar encargado desde el 29 de mayo de 2023 en el mismo cargo de Fiscal, pero que ninguna prohibición, incidencia o relevancia tenía para efectos de la escogencia de los ID ofertados, tal y como está plasmado en la Circular 003 del 06 de febrero de 2025, y las resoluciones No. 01566 y 02094 del 03 y 20 de marzo de 2025.

DÉCIMO SÉPTIMO. En el penúltimo de los párrafos de la respuesta afirman que, *“Por lo anterior, el cargo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES MUNICIPALES Y PROMISCUOS (I.D. 15546) por tratarse de una provisión transitoria del empleo en modalidad de provisionalidad hace parte de la oferta pública de empleos en la convocatoria del Concurso de Méritos FGN 2024”*, argumento que se case por su propio peso para incluir mi ID, por cuanto todos los ID anteriormente mencionados están bajo la misma condición si hablamos en sentido estricto, con una contradicción flagrante en lo expuesto y que riñe con lo dictado en Circular 003 del 06 de febrero de 2025, que en la parte final del literal E señala *“...preservando la antigüedad de los servidores.”*, más no el tiempo del funcionario en un determinado ID, pues si fuera el caso, estaría en las mismas condiciones que los ID en referencia, e incluso en mejores condiciones que algunos de ellos como ya tantas veces se ha recalcado. Quiero enfatizar que por ningún motivo la licencia marca una diferencia en cuanto a la provisión transitoria para los cargos en provisionalidad, pues esta condición es para todos, y en mi caso puede estar sujeta a la renuncia de la misma cuando a bien yo considere, indicando que esta se surtió dentro de la misma institución, y pasa a ser una más de las novedades administrativas de la Fiscalía, pero que repito, en nada toca mi antigüedad en la entidad, factor objetivo para la escogencia de los ID ofertados.

DÉCIMO OCTAVO. A renglón seguido igualmente, indicaron que para determinar el criterio de antigüedad *“...se consolidaron las fechas de las últimas novedades administrativas de todos los servidores; es decir, las fechas de ingreso inicial y las fechas de las últimas posesiones de los cargos que ostentan actualmente.”*, lo que, antes que justificar el proceder por parte de Talento Humano de la Fiscalía, y sin necesidad de leer entre líneas, ratifica y me otorga la razón en mi solicitud, pues por donde se le quiera mirar, si es en cuanto a la fecha inicial de ingreso a la entidad, mi fecha de ingreso está por encima de cualquiera de los ID mencionados, y si es en cuanto a las fechas de las últimas posesiones de los cargos que se ostentan actualmente, la gran mayoría se posesionaron en el cargo de Fiscal Local el mismo día que el suscrito, y los restantes en fechas posteriores, tal y como se puede apreciar para algunos de ellos en la resolución de adscripción de los cargos (**prueba No. 17**), donde se indican las fechas de la resolución de nombramiento. Quiero hacer énfasis entonces que nunca respondieron de fondo, pasando por alto la parte motiva, y más aún la petición formal de mi derecho de petición.

DÉCIMO NOVENO. Es demasiado probable que, no solamente los ID mencionados cumplan las condiciones que menciono en este escrito, pero en mi caso en particular son los únicos de los que tengo conocimiento y que puedo referenciar por haber tenido alguna cercanía con dichos procesos, no sin antes advertir que ningún ánimo de agravio o de indisposición me asiste hacia ellos, que de lo contrario presento mis más sinceras disculpas, pues el objetivo no es otro más que hacer valer un derecho que me está siendo arrebatado, y consecuentemente el de mi familia a tener una mejor estabilidad.

Con base en lo anterior solicito respetuosamente lo siguiente;

PETICIÓN

Con fundamento en los hechos y pruebas relacionadas, solicito a este despacho, se tutele el derecho fundamental de petición y el derecho de Igualdad, ordenando a la DIRECCIÓN EJECUTIVA – SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, que dé respuesta de FONDO a mi solicitud y consecuentemente

JURAMENTO

En cumplimiento del requisito del artículo 38 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, bajo la gravedad del Juramento manifiesto que no he formulado acción de tutela por los hechos antes relatados. La presente acción constitucional se presenta a nombre propio.

PRUEBAS

- **Prueba No. 1:** Circular No. 003 del 06 de febrero de 2025
- **Prueba No. 2:** Resolución No. 01566 del 03 de marzo de 2025
- **Prueba No. 3:** Resolución 02094 del 20 de marzo de 2025
- **Prueba No. 4:** Aplicativo ID del concurso publicado el 28 de marzo de 2025.
- **Prueba No. 5:** Resolución 10312 del 09 de diciembre de 2024
- **Prueba No. 6:** Acta de posesión del día 13 de enero de 2025.
- **Prueba No. 7:** Certificado laboral con tiempos y cargos desempeñados.
- **Prueba No. 8:** Derecho de Petición del día 04 de abril de 2025.
- **Prueba No. 9:** Condición del ID **15546** en el aplicativo de la Fiscalía.
- **Prueba No. 10:** Condición del ID 15422 en el aplicativo de la Fiscalía.
- **Prueba No. 11:** Condición del ID 15423 en el aplicativo de la Fiscalía.
- **Prueba No. 12:** Condición del ID 15430 en el aplicativo de la Fiscalía.
- **Prueba No. 13:** Condición del ID 15524 en el aplicativo de la Fiscalía.
- **Prueba No. 14:** Condición del ID 15556 en el aplicativo de la Fiscalía.
- **Prueba No. 15:** Condición del ID 27166 en el aplicativo de la Fiscalía.
- **Prueba No. 16:** Respuesta a Derecho de Petición del día 02 de mayo de 2025.
- **Prueba No. 17:** Resolución de adscripción de cargos.

NOTIFICACIONES

Accionado: Avenida Calle 24 No. 52-01 Edificio Gustavo de Greiff - Piso 1º Bogotá D.C.
E-mail: direccion.ejecutiva@fiscalia.gov.co - jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

Accionante

✓ N / ~~XXXXXXXXXX~~

V)